EXPEDIENTE: 0204/ISE/2021/SC
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 25.760.576,00 €
Importe IVA: 2.576.057,60 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 28.336.633,60 €
VALOR ESTIMADO: 65.689.468,80 €

1. RÉGIMEN JURÍDICO

Será de aplicación lo establecido en Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, el Real Decreto 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y el Decreto 287/2009 de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, así como su normativa de desarrollo.

2. COMPETENCIAS

Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

3. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION. CONFIGURACIÓN DE LOTES.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8.1 del Real Decreto 443/01 de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores a efectos de lograr mayor seguridad en el transporte del alumnado desde su parada hasta el centro escolar así como a los artículos 20 y 21 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que regulan las características y funciones de la persona acompañante se estructura el presente pliego que tiene por objeto el servicio de acompañantes de transporte escolar para el alumnado con derecho a la prestación gratuita del mismo escolarizado en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	20/05/2021 13:29:11	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	tFc2e766UA8X5YKUR9UX48ZS3KTRFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato de servicios, en los términos de los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en función de las necesidades a celebrar por la Agencia Publica al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

El código CPV del servicio que se licita se corresponde con el 80410000-1 Servicios escolares diversos.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Las necesidades de contratación se establecen mediante un procedimiento abierto, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio. Todo ello, para dar asistencia al alumnado usuario del servicio de transporte escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

La división de la presente licitación del servicio en 8 lotes, cada uno de ellos con carácter provincial, obedece a que determinados factores inherentes a la prestación de este servicio tienen un claro componente económico, que con una gestión de índole local podría producir un desequilibrio en el contrato.

El transporte escolar está establecido en la Ley de Educación de Andalucía como un derecho universal gratuito para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del RD 443/2001 de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores "*será obligatoria la presencia a bordo del vehículo durante la realización del transporte de, al menos, una persona mayor de edad idónea, distinta del conductor, acreditada por la entidad organizadora del servicio, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, encargada del cuidado de los menores durante su transporte y las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como, en su caso, de la recogida y acompañamiento de los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar,*

a) En los transportes incluidos en el párrafo a) del artículo 1, cuando así se especifique en la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial y, en todo caso, siempre que se transporten alumnos de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	20/05/2021 13:29:11	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	tFc2e766UA8X5YKUR9UX48ZS3KTRFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

centros de educación especial, debiendo, en este supuesto, contar el acompañante con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado de necesidades educativas especiales.

b) En los transportes incluidos en el párrafo c) del artículo 1, siempre.

c) En los transportes incluidos en el párrafo d) del artículo 1, cuando se transporten alumnos de centros de educación especial o se trate de transportes cuyo origen o destino sean distintos del domicilio de los menores o del centro docente en que cursan estudios.

d) En cualquiera de los transportes incluidos en el artículo 1 realizados en autobús, cuando, al menos, el 50 por 100 de los viajeros sean menores de doce años."

Esto implica que debe existir un acompañante en la práctica totalidad de trayectos que transporten a alumnos de infantil y primaria así como de educación especial. En ese sentido, una parte importante de estos trayectos dan servicio a alumnado que reside en municipios de pequeño tamaño, núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y que está obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente. Esta circunstancia de dispersión geográfica, dificulta sobremanera la contratación del personal acompañante de transporte en múltiples zonas de la comunidad, complicándose aún más el proceso de su sustitución, en caso de ausencia de este personal por baja laboral o por ausencias justificadas del acompañante.

Por otro lado, la principal característica de las condiciones laborales del servicio de acompañantes es que las nóminas del personal son proporcionales al tiempo de la prestación, mediatizadas por la duración diaria de cada trayecto así como por la separación horaria entre los servicios a prestar, es decir, que el servicio se presta acompañando al alumnado desde las localidades de su residencia hasta el centro escolar en trayectos que se realizan a primera hora de la mañana y tienen una duración, generalmente, no superior a los 60 minutos. Y no es hasta la finalización de la jornada escolar, en torno a las 14.00h, o 15.00 h dependiendo de la etapa educativa, cuando se produce la siguiente necesidad del trabajador, al llevarse a cabo el trayecto de regreso desde el centro escolar hasta las localidades de residencia teniendo una duración igual a la expedición de ida.

Nos encontramos por tanto ante jornadas laborales, que en la mayoría de los casos, no superan las 2 horas diarias con la singularidad de existir una separación temporal entre ambas demandas de más de 5 horas de diferencia.

La combinación de ambos factores, es decir, la dispersión geográfica y el sistema de retribución horaria de las personas acompañantes, dan como resultado un elevado índice de absentismo laboral que se sitúa en torno al 3-5% de los costes salariales y que son susceptibles de ser mitigados mediante un economía de escala a nivel provincial.

Otro factor que afecta directamente a la rentabilidad de los contratos es la adscripción de las personas coordinadoras del servicio. La exigencia en pliegos de una persona coordinadora por lote, completada por los

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	20/05/2021 13:29:11	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	tFc2e766UA8X5YKUR9UX48ZS3KTRFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

criterios de adjudicación del contrato, ha supuesto para las anteriores empresas adjudicatarias la contratación de 4 a 6 personas por provincia para esta función, gestionando cada una de ellas entre 30 y 60 rutas con sus correspondientes acompañantes. Evidentemente, es este otro factor económico que propicia que una economía de escala permita sufragar estos costes entre el precio de todo el lote provincial.

De este modo, el hecho de que una única empresa gestione el servicio en cada ámbito provincial (lote) en los que se divide el expediente implica que esta disponga de una cartera con un mayor número de recursos humanos para atender las necesidades allí donde pudieran producirse y facilita el tratamiento de las sustituciones de personal que además, por la obligatoriedad legal del acompañante debe realizarse con un carácter inmediato.

En definitiva, este servicio requiere para alcanzar cierto equilibrio que lo haga viable económicamente y adquirir un mínimo grado de eficiencia, una dimensión territorial en la que a través de una economía de escala se puedan compensar dentro de la misma gestión, aquellas zonas geográficas provinciales en la que existe mayor problemática en la cobertura de estos puestos de trabajo y su sustitución, como se describió anteriormente, con otras zonas más pobladas y accesibles, entendiendo que esta puede alcanzarse considerando la unidad mínima de gestión, el lote de carácter provincial.

Del mismo modo se establece la siguiente distribución del número de trayectos/año estimados que se requieren para cada uno de los lotes configurados. Dicha estimación está calculada en función de la media actualizada de trayectos diarios por provincia, más el número de trayectos que actualmente se vienen prestando como una mejora de los actuales contratos, y aplicando la proporcionalidad especificada en el apartado 3 y ANEXO II del PPT respecto a los trayectos que tienen como centro receptor a un centro de educación especial específica.

LOTE	PROVINCIA	MEDIA DIARIA TRAYECTOS	TRAYECTOS DIARIOS MEJORA	TOTAL TRAYECTOS ANUAL (MEDIA DIARIA+TRAY MEJORA)* 178 DÍAS LECTIVOS	% TRAYECTOS CENTROS ED ESP ESP	NECESIDADES ESTIMADAS DE TRAYECTOS ORDINARIOS/AÑO	NECESIDADES ESTIMADAS DE TRAYECTOS ED ESP ESPEC/AÑO	TOTAL TRAYECTOS ESTIMADOS/ AÑO (ORDINARIOS +ED.ESP*1,5)
1	ALMERIA	650	20	119.260	21%	94.215	25.045	131.782
2	CADIZ	600	20	110.360	28%	79.458	30.902	125.811
3	CORDOBA	430	20	80.100	16%	67.284	12.816	86.508
4	GRANADA	440	20	81.880	36%	52.403	29.477	96.618
5	HUELVA	280	20	53.400	34%	35.244	18.156	62.478
6	JAEN	330	20	62.300	20%	49.840	12.460	68.530
7	MALAGA	575	20	105.910	15%	90.024	15.887	113.853
8	SEVILLA	530	20	97.900	44%	54.824	43.076	119.438

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	20/05/2021 13:29:11	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	tFc2e766UA8X5YKUR9UX48ZS3KTRFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	TOTAL							**805.018**

Encuadrándose la presente contratación dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio.

4. PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. GARANTÍA PROVISIONAL Y SUBCONTRATACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación viene determinado en función del número estimado de trayectos totales /año por el precio unitario de cada TRAYECTO/ACOMPAÑANTE por el número de años del contrato.

En ese sentido, para el precio/trayecto/acompañante del servicio se han considerado los actuales precios del mercado para el mismo servicio, los costes salariales señalados en el convenio colectivo sectorial de aplicación del personal afecto a la ejecución del servicio, así como los costes directos vinculados a las exigencias del contrato, los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial medio del sector.

De esta forma y de acuerdo con los datos de la última licitación de este servicio, en el año 2016, correspondientes al expediente 0037/ISE/2016/SC, el precio por trayecto/acompañante más alto de adjudicación se situó en el umbral de los 13 euros/trayecto/acompañante.

Desde esa fecha hasta la actualidad, se han producido sendas publicaciones/actualizaciones del convenio colectivo de referencia (II y III convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural) que han venido a incrementar los costes laborales de esta prestación.

Así, en función de los datos disponibles de la ejecución actual de estos contratos, la duración media de cada trayecto se encuentra próxima a la hora de duración (60’), por lo que los costes del personal necesario para la prestación de este servicio se han calculado en función de un coste/hora de acuerdo al importe más alto de los señalados en las tablas salariales del III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural para las categorías de monitor de ocio que estarán vigentes durante la ejecución del contrato (15.245,46 €/año) y coordinador de actividades (16.555,97 € año), en su caso para una jornada anual de 1.742 horas.

En ese sentido, el coste/hora del monitor en convenio asciende a 8,75 €/h que se incrementará en un 33,60 % por gastos de seguridad social y con un máximo de un 7,5 % de indemnización por fin de contrato. Los gastos del coordinador obligatorio se han estimado en cómputo de jornada completa durante todo el año.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	20/05/2021 13:29:11	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	tFc2e766UA8X5YKUR9UX48ZS3KTRFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los gastos de absentismo se corresponden a los datos declarados por el sector en la ejecución del servicio del último año, y se elevan hasta un 5 % respecto de los gastos de personal.

El gasto para uniformes se ha determinado de acuerdo con lo establecido en los pliegos que obliga a que durante la prestación del servicio, los acompañantes deberán llevar puesto un chaleco reflectante y para los que se ha estimado un coste de 20 € (2 chalecos) para todo el período contractual.

En lo que respecta a la formación del personal, establecida en capítulo VIII del convenio colectivo de referencia, se ha estimado un gasto por acompañante de 200 euros para todo el período contractual.

Para los gastos COVID 19 se han considerado, los costes derivados de la disposición de una mascarilla individual diaria y la disponibilidad de gel hidroalcohilco, estimándose en un coste diario por acompañante y día de 0,71€.

En lo concerniente a los gastos generales y para el tipo de servicio que se licita, se ha estimado un coste inferior al establecido para los contratos de obras (13-17 %) en el RGLCAP, al tratarse de un contrato en el que se trabaja con un volumen muy elevado de unidades pero con un margen más reducido de gastos generales, habiéndose fijado un margen de un 10%, en el que se incluyen, los costes del gasto telefónico, gastos financieros, amortización de instalaciones, gastos de estructura empresarial, tasas e impuestos, así como los suministros (luz, agua, gas).

El porcentaje de beneficio industrial aplicado es del 6%.

El resultado de los cálculos se expone en la siguiente tabla:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	20/05/2021 13:29:11	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	tFc2e766UA8X5YKUR9UX48ZS3KTRFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

	Salario anual según convenio	Nº horas según convenio	Precio hora(trayecto)
ATE	15.245,46 €	1.742	8,75 €
Coordinador Oblig.	16.555,97 €		

								COSTES DIRECTOS (2 AÑOS)					COSTES INDIRECTOS(2 AÑOS)		
	Nº EST DE ATES	**Nº EST TOTAL TRAYECTOS/AÑO**	**SALARIO ATE /TRAY**	**SEG SOC EMPRESA (incluida Imd por desp)**	**TOTAL GASTOS SALARIALES ATE**	**GASTOS COOR OBLIG**	**SEG SOC EMPRESA COORD (incluida Imd por desp)**	**TOTAL GASTOS PERSONAL (2 AÑOS)**	**ABSENTISMO**	**FORMAC**	**VESTUA**	**GASTOS COVID 19**	**GASTOS GENERALES**	**BENEF IND**	
AL	335	131.782	8,75 €	3,60 €	1.627.014	16.555,97	6.804,50	3.300.747,98	165.037,40	67.000	6.700	84.433,22	362.391,86	217.435,12	
CA	310	125.811	8,75 €	3,60 €	1.553.294	16.555,97	6.804,50	3.153.309,06	157.665,45	62.000	6.200	78.132,23	345.730,67	207.438,40	
CO	225	86.508	8,75 €	3,60 €	1.068.049	16.555,97	6.804,50	2.182.819,74	109.140,99	45.000	4.500	56.708,88	239.816,96	143.890,18	
GR	230	96.618	8,75 €	3,60 €	1.192.870	16.555,97	6.804,50	2.432.460,91	121.623,05	46.000	4.600	57.969,07	266.265,30	159.759,18	
HU	150	62.478	8,75 €	3,60 €	771.369	16.555,97	6.804,50	1.589.458,96	79.472,95	30.000	3.000	37.805,92	173.973,78	104.384,27	
JA	175	68.530	8,75 €	3,60 €	846.089	16.555,97	6.804,50	1.738.897,97	86.944,90	35.000	3.500	44.106,90	190.844,98	114.506,99	
MA	298	113.853	8,75 €	3,60 €	1.405.658	16.555,97	6.804,50	2.858.036,15	142.901,81	59.600	5.960	75.107,76	314.160,57	188.496,34	
SE	275	119.438	8,75 €	3,60 €	1.474.611	16.555,97	6.804,50	2.995.943,76	149.797,19	55.000	5.500	69.310,85	327.555,18	196.533,11	
TOTAL	**1.998**	**805.018**			9.938.953,48	132.447,76	54.436,03	**20.251.674,54**	**1.012.583,73**	**399.600**	**39.960**	**503.574,83**	**2.220.739,31**	**1.332.443,59**	**25.760.576,00**

FIRMADO POR LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ 20/05/2021 13:29:11 PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN tFc2e766UA8X5YKUR9UX48ZS3KTRFB https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 25.760.576 €, a esta cantidad le corresponde un IVA de 2.576.057,60 €, por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 28.336.633,60 €.

El precio máximo unitario de licitación, sin incluir el IVA que deberá soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a 16 euros/trayecto/acompañante.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 65.689.468,80 € excluido el IVA.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se ha previsto en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El plazo de duración del contrato será de 24 meses y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de 36 meses sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de 60 meses.

El valor estimado del contrato no coincide con el presupuesto de licitación por estar incluidas las posibles prórrogas. Al ser este importe superior a 750.000 euros, este contrato de servicios de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, está sujeto a regulación armonizada conforme a lo señalado en artículo 22 c) de la LCSP.

Del mismo modo, al ser este importe superior a 100.000 euros este contrato de servicios, es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

Conforme al artículo 150.2 de la LCSP, se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita, donde se produjeron renuncias de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios, lo que puede provocar el inicio de un nuevo expediente de contratación, con el perjuicio que ello puede ocasionar para garantizar al comienzo del servicio en las fechas previstas para la

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	20/05/2021 13:29:11	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	tFc2e766UA8X5YKUR9UX48ZS3KTRFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cobertura de un servicio de transporte escolar, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la formalización del contrato.

A efectos de la subcontratación, cualquiera de las partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

5. SOLVENCIA DEL LICITADOR. POLIZA DE SEGUROS. MODIFICACIÓN.

En ese sentido, se indica que será requisito necesario para el contratista acreditar su solvencia por los medios que se indican de conformidad con lo establecido en los ANEXOS XIV y XV del PCAP que regula la presente contratación y que se corresponden con la solvencia mínima exigida conforme a lo determinado en los artículos 87 y 90 LCSP, considerándose la misma adecuada para este tipo de contrato.
Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado equivalente al importe anual de los lotes adjudicados, IVA no incluido y que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Además de las establecidas en LCSP se implantan las siguientes posibilidades de modificar el contrato:
-Será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía,
Alcance y límites de la modificación:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	20/05/2021 13:29:11	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	tFc2e766UA8X5YKUR9UX48ZS3KTRFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

-Será causa de modificación del presente contrato, la desaparición de las medidas preventivas en materia de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud-covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) en Andalucía, concretamente las referidas a gastos en material de desinfección y protección (geles hidroalcohólicos y mascarillas), como consecuencia de la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.

Alcance y límites de la modificación:
El precio del contrato se modificará a la baja por desaparición de los costes asociados a las medidas preventivas incluidas en la presente licitación, en función del porcentaje establecido para esos costes en el desglose del presupuesto de licitación que figura en el apartado 2 del Anexo I.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 1,95 %.

-Será causa de modificación del presente contrato el que durante la vigencia del mismo las necesidades reales superen las necesidades estimadas.
Alcance y límites de la modificación:
El precio se modificará al alza, siendo el precio del modificado la multiplicación de las nuevas necesidades por el precio unitario ofertado.
Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 2 %.

Igualmente, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, las siguientes:

1. El cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.
2. El cumplimiento de presentación y cumplimiento del Programa de trabajo.
3. El cumplimiento de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el pliego de prescripciones técnicas

6. SUBROGACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	20/05/2021 13:29:11	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	tFc2e766UA8X5YKUR9UX48ZS3KTRFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tal y como se recoge en el ANEXO XXVI del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO XXVI del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En lo referente a los criterios de adjudicación se han establecido los siguientes aspectos, objeto de valoración:
1. Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo X del pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	20/05/2021 13:29:11	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	tFc2e766UA8X5YKUR9UX48ZS3KTRFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. **Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** redactada conforme al modelo que figura en el anexo X del pliego. No se valoraran aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas

COORDINADORES. Para cada lote, la persona licitadora ofertará un número de personas a contratar para la coordinación de un grupo de acompañantes que garantice un mayor control y supervisión en la gestión de los trayectos contratados, además del estipulado como obligatorio en la cláusula 8 del PPT y que no computará dentro de los ofertados.
INFORMES. Para obtener información sobre cualquiera de los trayectos de los que componen el lote, la persona licitadora ofertará para cada año de contrato un número total de informes sobre la ejecución de trayectos concretos (ida o vuelta) que podrán ser solicitados por el responsable del contrato para la verificación de la prestación del servicio de transporte escolar y que se justificarán conforme al modelo del ANEXO I del PPT.

8. BAREMOS DE VALORACIÓN

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE (Sobre 3)		100 puntos
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	1.- **COORDINADORES**: De 0 a 45 puntos Compromiso de contratación de un número de coordinadores además del estipulado en la cláusula 8 del PPT por lote para el control permanente del servicio. Corresponderán ✓ LOTE 1: 11,25 puntos por cada coordinador además del estipulado en la cláusula 8 del PPT que se oferte para este lote ✓ LOTE 2: 11,25 puntos por cada coordinador además del estipulado en la cláusula 8 del PPT que se oferte para este lote	55 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	20/05/2021 13:29:11	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	tFc2e766UA8X5YKUR9UX48ZS3KTRFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	✓ LOTE 3: 11,25 puntos por cada coordinador además del estipulado en la cláusula 8 del PPT que se oferte para este lote ✓ LOTE 4: 11,25 puntos por cada coordinador además del estipulado en la cláusula 8 del PPT que se oferte para este lote ✓ LOTE 5: 22,50 puntos por cada coordinador además del estipulado en la cláusula 8 del PPT que se oferte para este lote ✓ LOTE 6: 22,50 puntos por cada coordinador además del estipulado en la cláusula 8 del PPT que se oferte para este lote ✓ LOTE 7: 11,25 puntos por cada coordinador además del estipulado en la cláusula 8 del PPT que se oferte para este lote ✓ LOTE 8: 11,25 puntos por cada coordinador además del estipulado en la cláusula 8 del PPT que se oferte para este lote 2.-INFORMES. De 0 a 10 puntos. Se concederá 1 punto por cada 40 informes ofertados de trayectos concretos de cualesquiera de los que componen el lote, para cada año de contrato.	
OFERTA ECONÓMICA	De 0 a 45 puntos. Corresponderán cuarenta y cinco puntos a la oferta económica más baja de las admitidas y cero puntos a la oferta económica que coincida con el precio unitario de licitación, indicado en el Anexo I-A. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones proporcionales conforme a la fórmula: $45 \text{ puntos} \times \frac{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Oferta más baja de las admitidas}}$	45 puntos

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	20/05/2021 13:29:11	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	tFc2e766UA8X5YKUR9UX48ZS3KTRFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejería de Educación y Deporte esta dirección de servicios a la comunidad educativa propone la contratación del servicio de acompañantes de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante procedimiento abierto, y solicitándose el Acuerdo de inicio del expediente de contratación 0204/ISE/2021/SC

Se acuerda utilizar para la presente licitación el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha de 3 de septiembre de 2020 (PL- 163/20 aprobado por la Dirección General mediante Resolución de 10/09/2020 en el que se ha efectuado por indicación de la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial una aclaración al modo de registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica de los licitadores que deseen concurrir en unión temporal de empresas y adecuaciones legales como las derivadas de lo indicado en la Disposición final primera y la Disposición final segunda del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se han incluido por la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa en la cláusula 12.1 Condiciones de ejecución los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato que se establecían en el PPT.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	20/05/2021 13:29:11	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	tFc2e766UA8X5YKUR9UX48ZS3KTRFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	